



Ciudad de México, 12 de noviembre de 2019  
Oficio Núm. 511/2019-1697-16  
Asunto: Resguardo de Convenio  
Inclusión y Equidad Educativa

**PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO  
PRESENTE

Con el gusto de saludarlo, me permito enviar a usted 1 (un) ejemplar original del **Convenio de Apoyo Financiero** que en el Marco del **Programa para la Inclusión y Equidad Educativa (PIEE)** suscribieron esta Secretaría y la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, por un monto de aportación federal de **\$925,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** que tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se proporcionará dicho apoyo a esa casa de estudios, con la finalidad de desarrollar el proyecto descrito en su Anexo de Ejecución, durante el ejercicio fiscal 2019.

En razón de lo anterior y de no hallar inconveniente, solicito se mantenga en resguardo y protección de esa institución dicho documento.

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.

Atentamente

  
Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta  
Directora General  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSITARIA



C.c.p. Dr. Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, SEP.- Para su conocimiento.  
Lic. Lorenzo Manuel Loera de la Rosa, Director de Superación Académica, DGESU.- Para su conocimiento.



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL **DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ**, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ASISTIDO POR LA **DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA**, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ**; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Durante los Foros de Consulta realizados por la actual administración se definió que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por ello, también México reclama equidad en la educación, dando recursos a quien más lo necesita.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.



2. El **28 de febrero de 2019**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número **04/02/19** por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, en lo sucesivo las "**REGLAS**", mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, y equitativa de los recursos públicos asignados, establecen las disposiciones a las que debe sujetarse dicho Programa.

3. El Programa de Inclusión y la Equidad Educativa en adelante el "**PROGRAMA**", tiene por objetivo general contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el apoyo a Instituciones de Educación Básica, Media Superior y Superior para que cuenten con infraestructura adaptada, equipamiento y acciones de fortalecimiento que faciliten la atención de la población en contexto de vulnerabilidad.

### DECLARACIONES

I.- "**LA SEP**", por conducto de su representante declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y los municipios.

**I.2** Que el **Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/2017 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el día 25 de enero de 2017.

**I.3.-** El artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, prevé que la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, le asignará recursos conforme a esta ley para el cumplimiento de sus fines.

**I.4.-** Cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019, con cargo a la clave presupuestaria: **11 500 2019 2 5 03 00 005 S244 43401 1 1 23**.

**I.5.-** Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

**II.-** De "**LA UNIVERSIDAD**", por conducto de su representante declara que:

**II.1.-** De acuerdo con el artículo 1° del Decreto por el que se modifica sustancialmente el Decreto por el que se creó la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 15 de abril de 2009, es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, auxiliar del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo.

**II.2.-** Tiene por objeto, entre otros: promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo humano de la sociedad, con énfasis en los pueblos indígenas; revalorar los saberes de las comunidades y propiciar un proceso de síntesis con los avances de los conocimientos científicos y la cultura contemporánea; y, fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de lenguas y culturas originarias, para mantener una relación permanente de las tareas universitarias con las comunidades del entorno, de acuerdo al artículo 3° por el que se modifica sustancialmente el Decreto por el que se creó la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo de Creación.

**II.3.-** El Prof. Rafael Antonio Pantoja Sánchez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría, es titular de la representación legal de la misma, conforme al nombramiento número 1S.1/SEQ/OS/767/2018, de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito por Ana Isabel Vásquez Jiménez, Secretaria de Educación del Estado de Quintana Roo, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento.



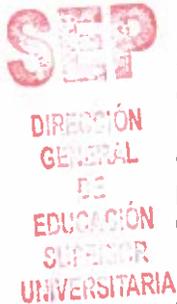
**II.4.-** Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del "PROGRAMA" ajustándose a lo establecido por las "REGLAS", las cuales son de su conocimiento.

**II.5.-** Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Muna-Felipe Carrillo Puerto Km.137 S/N, La Presumida, C.P. 77870, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" en el marco del "PROGRAMA" proporcionará apoyo financiero a "LA UNIVERSIDAD" durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de que ésta realice el proyecto denominado "Acciones de seguimiento que contribuyan a la equidad e inclusión educativa en la permanencia y egreso exitoso de los estudiantes mayahablantes-mayas por autoadscripción de la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo (UIMQRoo)" en lo sucesivo el Proyecto, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS" y el Anexo de Ejecución, el cual, firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.



**SEGUNDA.-** En cumplimiento del objeto de este convenio, "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019 y a través de la Tesorería de la Entidad Federativa, proporcionará apoyo financiero a "LA UNIVERSIDAD" por la cantidad de \$925,000.00 (Novecientos veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.) con cargo a la clave presupuestaria 11 500 2019 2 5 03 00 005 S244 43401 1 1 23 para que lo destine exclusivamente a la realización del Proyecto.

Los recursos señalados en el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería de la Entidad Federativa, en la cuenta productiva específica que ésta, en forma previa a la entrega de los recursos, establezca para tal efecto, en la institución bancaria legalmente autorizada que la misma determine, informando de ello a "LA SEP", por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con las disposiciones normativas federales aplicables.

La Tesorería de la Entidad Federativa, deberá ministrar oportuna e íntegramente los recursos financieros otorgados por "LA SEP" a la "UNIVERSIDAD", a la "Cuenta Bancaria Específica" que esta última tenga constituido para tal efecto, a fin de que "LA UNIVERSIDAD" esté en posibilidad de iniciar con la debida oportunidad y bajo su única y absoluta responsabilidad las acciones objeto del CONVENIO; informando de ello a "LA SEP" por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con el marco normativo federal aplicable.

**TERCERA.-** La Tesorería de la Entidad Federativa, se obliga a comunicar y a radicar íntegramente a "LA UNIVERSIDAD" los recursos federales otorgados en el marco del presente instrumento, junto con los rendimientos financieros obtenidos, en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de la recepción de los recursos. Los recursos serán transferidos a la Cuenta Bancaria Específica que "LA UNIVERSIDAD" tenga constituida para tal efecto, a fin de que esta última esté en condiciones de iniciar con la debida oportunidad y bajo su única y absoluta responsabilidad las acciones objeto del **CONVENIO**, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

La Tesorería de la Entidad Federativa, se obliga a remitir a "LA SEP" por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, en un plazo no mayor a **10 (diez) días hábiles** posteriores a la recepción de los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento, el recibo que acredite la radicación del apoyo federal a "LA UNIVERSIDAD".

Los recursos presupuestarios federales otorgados, que después de radicados en la cuenta bancaria específica de la Tesorería de la Entidad Federativa, no hayan sido ministrados a "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto en esta cláusula, o que una vez radicados a esta última no sean ejercidos y aplicados en los términos de las **REGLAS** y el **CONVENIO**, o en su caso, no haya cumplimiento en los compromisos establecidos, "LA SEP" por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, podrá requerir a la Tesorería de la Entidad Federativa, y/o "LA UNIVERSIDAD" proceda a reintegrar en su caso, los apoyos federales radicados, junto con los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores a que se confirme el reintegro de los recursos federales.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

**A).-** Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros y productos que generen, que reciba de "LA SEP";

**B).-** Destinar los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio y los productos que generen, exclusivamente al desarrollo del **Proyecto**, en los términos establecidos en el mismo, su **Anexo de Ejecución**, las "**REGLAS**" y la Carta de Liberación contenida en las mismas;

**C).-** Asegurar que los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto del presente convenio y en términos de lo establecido en las "**REGLAS**" pasarán a formar parte de su patrimonio, por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables.

D).- Entregar a "LA SEP", por conducto de las personas responsables señaladas en la cláusula **TERCERA** el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, en un plazo máximo de **10 (diez)** días naturales posteriores a su recepción;

E).- Informar trimestralmente a "LA SEP", por conducto de las personas responsables señalados en la cláusula **QUINTA**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte y la ejecución de las actividades detalladas en el **Anexo de Ejecución** de este instrumento y la Carta de Liberación;

F).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; así como rendir cuentas sobre su ejercicio en términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, así como dar cumplimiento a las disposiciones aplicables relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En virtud de que los recursos que otorga "LA SEP" mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, para efectos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, la **Tesorería de la Entidad Federativa** por conducto de "LA UNIVERSIDAD", deberá responder ante los órganos de fiscalización y control de carácter Federal y Estatal, así como los de carácter judicial del fuero común o del fuero Federal, respecto del uso y aplicación de los apoyos otorgados por "LA SEP", en los términos del **CONVENIO**;

G).- Resguardar la información relativa a la aplicación de apoyos otorgados por un periodo de 5 años para los efectos de fiscalizaciones de las diferentes instancias revisoras federales y estatales;

H).- Publicar en su página de internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen, materia del presente **CONVENIO**.

I).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros federales y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objeto de este convenio o no devengados, informando al respecto a "LA SEP", dentro de los **2 (dos)** días hábiles posteriores a la devolución, y;

J).- Cumplir con lo establecido en las "**REGLAS**".

**QUINTA.-** Para la coordinación y seguimiento de las actividades materia del presente convenio, las partes designan como responsables:

A).- Por "LA SEP" al titular de la Dirección de Superación Académica de la Dirección General de Educación Superior Universitaria para el seguimiento de las metas físicas y

**SEP**

DIRECCIÓN  
GENERAL

DE

EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA

académicas y a la titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria para el seguimiento financiero;

B).- Por "**LA UNIVERSIDAD**" a su Encargado de Despacho de la Rectoría.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las partes se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del "**PROGRAMA**", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."**

**OCTAVA.-** La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del **31 de diciembre de 2020**, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2019, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes.

**NOVENA.-** El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su personal.

**DÉCIMA.-** Las partes acuerdan que, serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación.

Las partes como práctica de transparencia y de rendición de cuentas, ponen a disposición de las y los beneficiarios los documentos de Contraloría Social vigentes y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades de Contraloría Social, a través de su Portal de Internet, tal como se prevé en las Reglas de Operación.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontarlas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA SEP" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que, las dudas y contingencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por escrito, y en caso de que lo anterior no fuera posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **02 de septiembre de 2019**.

Por: "LA SEP"

Por: "LA UNIVERSIDAD"

**Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

**Prof. Rafael Antonio Pantoja Sánchez**  
Encargado del Despacho de la  
Rectoría y Representante Legal

**SEP**  
DIRECCION  
GENERAL  
DE  
EDUCACION  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA

**Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta**  
Directora General de Educación Superior  
Universitaria

**ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DEL PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, CELEBRADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO.**

<b>Nombre del proyecto</b>
Acciones de seguimiento que contribuyan a la equidad e inclusión educativa en la permanencia y egreso exitoso de los estudiantes mayahablantes-mayas por autoadscripción de la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo (UIMQRoo).
<b>Justificación del proyecto</b>
De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Asimismo, dicho artículo prevé que la Federación, las entidades federativas y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de: a) garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior; b) definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas; y c) Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación. Por su parte, el artículo 3º Constitucional, en sus párrafos primero, tercero, fracción V, establece que: toda persona tiene derecho a recibir educación; el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, además, promoverán y atenderán todos los tipos y modalidades educativas, incluyendo, entre otras, la educación superior necesarias para el desarrollo de la nación. Es por ello, que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en uno de sus Ejes Generales denominado "Bienestar", se enfoca en garantizar protección social para personas que viven en situaciones de vulnerabilidad, que sufran por carencias, olvido y abandono; en especial, a los pueblos indígenas de México, así como en el Eje Transversal de: Igualdad de género, no discriminación e inclusión, se busca incorporar la perspectiva de género, lo intercultural, lo generacional y el desarrollo territorial en las políticas públicas, que permitan ampliar la oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sector de la población, favoreciendo la inclusión educativa mediante el desarrollo de servicios educativos, equipamiento, adecuación a la infraestructura entre otros, que permitirán contribuir a la disminución del rezago educativo y vulnerabilidad de la niñez y juventud mexicana, en un marco de equidad, igualdad de género y de inclusión. Por otra parte, en la Agenda 2030 de desarrollo sostenible a través del objetivo 4, que plantea garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Además, se alinea específicamente con las siguientes metas: 4.3 asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; 4.5 eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños, en situaciones de vulnerabilidad. También existe vinculación con la submeta 4.7.a) construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas discapacitadas y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos. Por otro lado, el Plan Sectorial de Educación 2013-2018, identifica la relevancia de crear nuevos servicios educativos, así como incrementar los

apoyos a la juventud que enfrentan barrera en el aprendizaje, las cuales dificultan y limitan el pleno acceso a la educación, por lo que en el objetivo tres establece el aseguramiento de una mayor cobertura, inclusión y equidad educativa. Asimismo, en los principios tradicionales de la educación se le agrega la integralidad, la equidad y la excelencia, como principios básicos de la educación pública que imparte el Estado. La obligatoriedad de incluir en los planes de estudio la promoción de valores, el civismo, la historia, la cultura, el arte en especial la música, el deporte escolar, el respeto al medio ambiente, entre otros. Se introduce la visión regional que promoverá la formulación de contenidos y políticas diferenciadas. Un país pluriétnico, pluricultural como México, debe tener una política diversificada en materia educativa, y permitirles a las regiones expresarse a través del sistema educativo. La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 1º, señala que tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos; en su artículo 9º, menciona que es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras; el artículo 11 establece, a su vez, que las autoridades educativas federales y de las entidades federativas, garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena. En lo que respecta, la Ley General de Educación, señala en su artículo 32, primer párrafo, que "Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos". Asimismo, en su artículo 33, fracción II Bis, prevé las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actividades: "Desarrollarán bajo el principio de inclusión, programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad y con aptitudes sobresalientes en términos de lo dispuesto en el artículo 41; fracción IV Bis "Fortalecerán la educación especial y la educación.

**SEP**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA

<b>Objetivo General</b>	
Contribuir al bienestar de las mejoras de las condiciones de los estudiantes mayahablantes-mayas por autoadscripción de la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo (UIMQRoo), a fin de que cuenten con infraestructura adaptada, equipamiento, un sistema de tutoría y acciones de fortalecimiento, que faciliten y coadyuven la atención de la comunidad estudiantil en contexto de vulnerabilidad, eliminando las barreras de su enseñanza-aprendizaje para su permanencia y egreso exitoso que limitan su acceso a los servicios educativos, desde los enfoques de derechos humanos, interculturalidad y equidad de género.	
<b>Fecha de conclusión</b>	
31-12-2020	
<b>Monto total:</b>	<b>\$925,000.00</b>

Enteradas las partes del contenido y alcance de este **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **02 de septiembre de 2019**.

Por: "LA SEP"

Por: "LA UNIVERSIDAD"

  
Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

  
Prof. Rafael Antonio Pantoja Sánchez  
Encargado del Despacho de la  
Rectoría y Representante Legal



**SEP**  
DIRECCION  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA



**Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta**  
**Directora General de Educación Superior**  
**Universitaria**



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO MEDIANTE EL CUAL SE PROPORCIONA APOYO FINANCIERO A LA MISMA EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA QUE LO DESTINE AL PROYECTO "ACCIONES DE SEGUIMIENTO QUE CONTRIBUYAN A LA EQUIDAD E INCLUSIÓN EDUCATIVA EN LA PERMANENCIA Y EGRESO EXITOSO DE LOS ESTUDIANTES MAYAHABLANTES-MAYAS POR AUTOADSCRIPCIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO (UIMQROO)".